



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON

TITULO VIII

OCUPACION DE BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO QUE CORRESPONDEN A CALLES CIEGAS Y PASAJES EN FONDO DE SACO Y QUE PERMITE SU CIERRO

ARTICULO N° 062. – Los propietarios cuyas propiedades estén ubicadas en calles ciegas o pasajes en fondo de saco, entendiéndose por tal aquellas o aquellos que tienen acceso solamente por una vía, podrán solicitar permiso precario para el cierre de la respectiva calle o pasaje, con tal que la solicitud sea suscrita por la totalidad de los residentes o por mandatario que los represente o representantes de alguna Organización, Territorial con Personalidad Jurídica.

ARTICULO N° 063. – la solicitud de cierre o permiso precario deberá presentarse ante la Dirección de Obras Municipales, señalando la calle ciega o pasaje de saco de que se trata, su ancho y largo, el número de viviendas o sitios, debiendo acompañarse una propuesta de cierre.

ARTICULO N° 064. – La Dirección de Obras, si lo estima necesario, podrá solicitar informe a la Dirección de Tránsito, debiendo pronunciarse, en todo caso, dentro del plazo de 10 días de recibida la Solicitud.

ARTICULO N° 065. – Con el Informe favorable de la Dirección de Obras Municipales el Alcalde dictará el Decreto Alcaldicio que otorga el correspondiente Permiso precario, el que se notificará al solicitante de conformidad lo disponen las normas sobre Notificación de resoluciones Municipales.

ARTICULO N° 066. – Practicada la notificación de la respectiva Resolución Alcaldicia, los beneficiarios dispondrán de un plazo de 120 días para instalar el cierre y el sistema de comunicación propuesto. Vencido este plazo, deberán solicitar por escrito a la Dirección de Obras la recepción de los mismos.



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON

ARTICULO N° 067. – Los gastos que demande la construcción e instalación del cierre y su sistema de comunicación serán de cargo de los permisionarios favorecidos.

ARTICULO N° 068. – Los permisionarios deberán permitir el libre acceso a los funcionarios de servicios domiciliarios, como por ejemplo, Servicios recolección de residuos domiciliarios, de electricidad, de agua potable, alcantarillado, de teléfono, de correos, TV cable, de servicios de emergencia, etc., que efectúen labores propias de los respectivos servicios; así como toda persona que sea autorizada al efecto, por la Municipalidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el cierre autorizado deberá contemplar el acceso a toda persona, desde las 08:00 a las 20:00 horas. Durante la noche permanecerá cerrado, y sólo se permitirá el ingreso de personas ajenas al recinto con autorización del cuidador.

ARTICULO N° 069. – Será de cargo de los permisionarios la Mantención de las áreas verdes que queden incluidas dentro de los espacios por los que se autoriza su cierre.

ARTICULO N° 070. – Los permisionarios de ocupación de espacios públicos estarán afecto al pago por concepto ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público por m², semestral de 0,004 UTM

ARTICULO N° 071. – Los pagos que deberán ingresar en arcas municipales, se deben realizar en los meses de Enero y Julio de cada año

El no pago de este derecho pondrá término al permiso concedido, por tanto se deberá proceder al retiro del cierre.

ARTICULO N° 072. – Siendo este Permiso eminentemente precario, la municipalidad podrá ponerle término en cualquier fecha, evento en el cual los beneficiarios procederán a retirar, a su costa, tanto el cierre como todo otro elemento que haya servido para tal efecto. Todo ello dentro del plazo de 30 días de notificado el Decreto Alcaldicio que así lo disponga. Esta notificación se hará a cada una de los permisionarios o a su Representante conforme se ha hecho referencia en la cláusula primera



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON

ARTICULO N° 073. – La no observancia por parte de los beneficiarios de cualquiera de las normas contenidas en esta Ordenanza, facultará al municipio para poner término al permiso concedido, procediéndose en la forma señalada en el artículo anterior.

ARTICULO N° 074. - El cumplimiento de las normas de esta Ordenanza será fiscalizado por la Dirección de Obras Municipales y la Unidad de Inspección Municipal.

ARTICULO N° 075. – Los ocupantes, a cualquier título, de propiedades ubicadas en calles ciegas o pasajes en fondo de saco que a la fecha de la publicación de la presente Ordenanza los mantuvieron cerrados, tendrán un plazo de 60 días contados desde su entrada en vigencia, para regularizar su situación en los términos prescritos por esta Ordenanza.